

FORMULARIO 3.03.2 L-AUE

Vallado de terrenos



SOLICITUD DE LICENCIA PARA VALLADO DE TERRENOS

SOLICITANTE

| | | | | | | | |
|-------------------|-----------|-----------------------------------|-----|----------|------|--------------------|----|
| NIF/NIE/Pasaporte | | Apellidos y nombre o razón social | | | | | |
| Domicilio | | | Núm | Escalera | Piso | Puerta | CP |
| Municipio | Provincia | Teléfono | | Fax | | Correo electrónico | |

EN REPRESENTACIÓN DE

| | | | | | | | |
|-------------------|-----------|-----------------------------------|-----|----------|------|--------------------|----|
| NIF/NIE/Pasaporte | | Apellidos y nombre o razón social | | | | | |
| Domicilio | | | Núm | Escalera | Piso | Puerta | CP |
| Municipio | Provincia | Teléfono | | Fax | | Correo electrónico | |

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

| | | | | | | | |
|-----------|-----------|----------|-----|----------|------|--------------------|----|
| Domicilio | | | Núm | Escalera | Piso | Puerta | CP |
| Municipio | Provincia | Teléfono | | Fax | | Correo electrónico | |

CONTRATISTA

| | | | | |
|-----------------------------------|--|-----|----------|--------------------|
| Apellidos y nombre o razón social | | NIF | Teléfono | Correo electrónico |
|-----------------------------------|--|-----|----------|--------------------|

DATOS DEL VALLADO

| | | |
|-----------------------|--|--------------------------------|
| Emplazamiento | Ref. Catastral de las parcelas afectadas | Superficie de terreno afectada |
| Finalidad del vallado | | Presupuesto de las obras |

IDENTIFICACIÓN DE AFECCIÓN A COMPETENCIAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES:

- Afección al dominio público, o a la zona de protección de carreteras
- Afección al dominio público, o la zona de policía de cauces
- Afección a vía pecuaria
- Afección a suelo forestal

CONTENIDO DECLARATIVO

SOLICITO LICENCIA, para la ejecución de las obras o instalaciones descritas en la instancia aportada, declarando bajo mi responsabilidad que:

- Los datos reflejados en el presente documento, y en toda la documentación que se acompaña al mismo, son ciertos y exactos.
- El vallado se situará como mínimo a una distancia de un metro de la arista exterior del talud de cualquier camino público. Esta distancia será al menos de 5 m del eje de dicho camino.
- Los elementos instalados no ocasionarán limitaciones en el paso por caminos públicos, ni motivadas por el propio vallado, ni por otros elementos como puertas, cadenas, cancelas, etc.
- Soy conocedor de las obligaciones materiales y formales establecidas en la ordenanza municipal, que se transcriben a continuación:

✓ *Todo titular de una licencia, declaración responsable o comunicación previa, está obligado a iniciar, concluir y no*

interrumpir la construcción dentro de los plazos establecidos en la autorización, o subsidiariamente en esta Ordenanza.

✓ El titular de una licencia, declaración responsable o comunicación previa, debe ajustar la ejecución de las actuaciones al proyecto o memoria autorizados, así como al resto de documentación presentada para su tramitación. Cualquier modificación en las obras amparadas por un proyecto o memoria, deberá ser objeto de la misma tramitación, licencia o declaración responsable, por la que se tramitaron inicialmente (o la que proceda si se modifica el carácter de la intervención), presentando el proyecto o memoria modificada, que se plasmará en un documento refundido. No se admitirán rectificaciones plasmadas en documentos parciales del proyecto o memoria.

✓ Las obras deberán ejecutarse cumpliendo con las condiciones impuestas en las licencias, o en su caso, en las resoluciones habidas en la tramitación de las declaraciones responsables.

✓ No se iniciarán las obras sin haber colocado todas las medidas de señalización y seguridad.

✓ En el desarrollo de las obras, se cumplirán las determinaciones legales sobre seguridad y salud y sobre gestión de residuos, en las obras de construcción, cumpliendo las estipulaciones que se establezcan, en su caso, en la licencia de ocupación de la vía pública.

✓ Se deberán reponer todos los elementos de urbanización, instalaciones, mobiliario urbano, placas de señalización, o cualquier otro elemento afectado por la ejecución de las obras. Esta obligación podrá quedar garantizada mediante fianza depositada en el procedimiento.

✓ El titular deberá costear el desplazamiento y reposición de las redes de servicios aéreas o subterráneas cuando sea necesario, con carácter previo a la obtención de la licencia de ocupación correspondiente.

✓ Se deberán retirar en un plazo de 5 días desde la finalización de las obras, o desde que se declare la caducidad de la licencia o autorización, los materiales sobrantes, andamios, vallas u otros elementos de obra. Esta obligación también podrá quedar garantizada con la fianza depositada en el procedimiento.

✓ En caso de afección al dominio público municipal obras no podrán iniciarse hasta que se haya suscrito por parte del Departamento de Infraestructuras el Acta de Confrontación tras visita sobre el terreno, que deberá ser solicitada con una antelación mínima de 72 horas.

✓ El titular no podrá iniciar las obras sin la autorización de los organismos con competencias sectoriales que puedan resultar afectadas; tales como carreteras, cauces vías pecuarias, confederación hidrográfica del Júcar, consellería con competencia en energía, etc.

✓ Las obras serán ejecutadas por contratista de obras que tenga acreditada su capacidad fiscal y jurídica para ejercer su actividad en el municipio de Xixona.

✓ El titular de una licencia o de una facultad adquirida mediante la presentación de declaración responsable, debe comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la ejecución de lo autorizado. En particular deberá comunicar el inicio de las obras o del funcionamiento de la actividad, las interrupciones que surjan en ella y sus causas y la fecha de finalización de unas u otras. El incumplimiento de estos requisitos puede fundamentar la denegación de las prórrogas que se solicitasen de los plazos establecidos en las licencias.

✓ Cualquier cambio en la dirección facultativa o en el contratista, designados antes del inicio de la obra, serán comunicadas inmediatamente al Ayuntamiento.

✓ Los titulares de las licencias y declaraciones reguladas en esta Ordenanza deberán satisfacer las exacciones municipales derivadas de su presentación o de su otorgamiento, que vengan establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

✓ Quienes se encuentren realizando las actuaciones autorizadas por los medios establecidos en la presente Ordenanza tienen la obligación de facilitar las inspecciones que el Ayuntamiento realice sobre las mismas. La negativa u obstrucción a ello podrá determinar la paralización de las obras o actuaciones en ejecución, mediante resolución del órgano competente para ello.

✓ En toda obra o actividad autorizada por los medios establecidos en esta Ordenanza debe tenerse a la vista, durante todo el proceso de ejecución de aquélla o del funcionamiento de ésta, copia del título habilitante para las mismas: la licencia concedida expresamente o la solicitud formulando la declaración responsable con el sello de presentación.

✓ El incumplimiento de las obligaciones anteriores puede constituir causa de denegación de la licencia de ocupación, sin perjuicio se consideración como infracción urbanística u otro tipo de incumplimiento tipificado.

EN CASO DE VALLADO CON OBRA DE FÁBRICA (BLOQUE, PIEDRA O LADRILLO):

- Las obras serán ejecutadas por contratista de obras, que tenga acreditada su capacidad fiscal y jurídica para ejercer su actividad en el municipio de Xixona.
- Cualquier cambio en el contratista designado antes del inicio de la obra, será comunicado inmediatamente al Ayuntamiento.
- En el desarrollo de las obras, se cumplirán las determinaciones legales sobre seguridad y salud y sobre gestión de residuos, en las obras de construcción.

FORMULARIO 3.03.2 L-AUE

Vallado de terrenos



- No se ejecutarán sin coordinador de seguridad y salud, intervenciones de más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o diversos trabajadores autónomos.

EN CASO DE VALLADO EN SUELO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA, ECOLÓGICA O ZONA FORESTAL:

- No se talarán árboles.

EN CASO DE VALLADO EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCES:

- En caso de encontrarse en suelo de policía de cauce público y encontrarse en algunos de los casos en que pueda suponer un obstáculo para corrientes de avenidas, no se iniciarán las obras hasta tener la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

EN CASO DE VALLADO EN SUELO DE AFECCIÓN DE UNA VÍA PECUARIA:

- Si el vallado se sitúa sobre suelo de afección de una vía pecuaria, no se iniciarán las obras hasta obtener la autorización de la conselleria competente en medio ambiente.

EN CASO DE VALLADO EN ZONA DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS:

- Si el vallado se sitúa sobre zona de protección de una carretera, no se iniciarán las obras hasta obtener la autorización del organismo titular de la vía.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

EN TODOS LOS CASOS:

- Fotocopia del DNI del solicitante o representante, y en este último caso, la acreditación de su representación por cualquier medio válido en derecho. En caso de tratarse de una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma y del NIF, así como fotocopia de la escritura de poderes a favor del administrador o del representante.
- Memoria técnica descriptiva del vallado a colocar, que en suelo no urbanizado incluya un plano de planta georeferenciado.
- Soporte electrónico con todos los documentos técnicos y, opcionalmente, no técnicos.
- Listado con el contenido de documentos del soporte electrónico.
- Justificante de la liquidación y abono de las tasas correspondientes.

EN CASO DE VALLADO EN DOMINIO PÚBLICO DE CAUCES:

- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

EN CASO DE VALLADO EN DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS:

- Autorización del organismo titular de la vía.

EN LOS CASOS EXIGIDOS POR EL DECRETO 178/2005 DEL CONSELL DE LA GENERALITAT

- Autorización la Consellería competente en materia de caza.

PROCEDIMIENTO

- Presentación de la solicitud.
- Solicitud de informe de administraciones sectoriales, en caso de que la solicitud lo requiera.
- Emisión de informe técnico del Departamento de Gestión y Disciplina.
- En caso de necesidad de subsanación de deficiencias, requerimiento para subsanación con plazo de entre 10 y 20 días.

- Emisión de informe-propuesta del Departamento Jurídico-Administrativo.
- Resolución sobre la licencia, que habrá de ser notificada en el plazo total de DOS MESES, desde que se solicitó, con suspensión del cómputo durante los plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud y para la emisión de informes preceptivos y determinantes conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial.
- En caso de no resolución en plazo, el silencio administrativo tiene carácter negativo.

REQUISITOS DE ESTE PROCEDIMIENTO

- Se requiere para el vallado de cualquier clase de terrenos
- En caso de vallados que conformen un cercado para: protección de edificaciones (con más una hectárea de superficie cercada), protección de cultivos (de altura superior a 1.60 m), explotaciones ganaderas (de altura superior a 1.60 m), cotos de caza mayor, o el resto de casos que no figuran en el listado del punto siguiente, el vallado se ejecutará según las siguientes características:
 - No tendrán una altura superior a 2 m.
 - El número de hilos horizontales será, como máximo, el entero que resulte de dividir la altura total del vallado en centímetros, por diez.
 - Los hilos verticales estarán separados un mínimo de 30 cm.
 - Los vanos de los hilos inferiores entre postes carecerán de anclajes al suelo.
 - Carecerán de alambre de espino.
 - La separación de los dos hilos horizontales inferiores será, al menos, de 10 cm.
- Los vallados destinados a los fines siguientes, con las especificaciones del artículo 3 del Decreto 178/2005 del Consell de la Generalitat, no requerirán cumplir los requisitos del punto anterior:
 - Protección de infraestructuras, explotaciones industriales, deportivas o recreativas.
 - Granjas cinegéticas y explotaciones ganaderas en régimen intensivo.
 - Núcleos zoológicos.
 - Cercados ganaderos y de protección de cultivos de altura no superior a 1'60 m.
 - Cercados ganaderos cumpliendo requisitos.
- Los vallados que no conformen un cercado, no estarán sujetos a las limitaciones sobre libre circulación de animales. En el resto de casos que no figura en los apartados anteriores, se requerirá autorización de la Conselleria competente en materia de caza.
- En todo caso se deberán cumplir las condiciones del artículo 2.4-45 de las normas urbanísticas del PGOU:
 - Tendrán una altura máxima de 2'50 m.
 - Podrán disponer de elementos de fábrica, que tendrán una altura máxima de 1'00 m, y el resto de la altura, hasta un máximo de 2'50 m, (salvo machones de fábrica de dimensión máxima 50x50 cm a distancia mínima de 2'50 m) será de celosía, cerca vegetal, tela metálica o reja.
 - Se prohíben las soluciones que puedan dañar a las personas o animales, tales como alambre de espino, cascotes de vidrio, rejas puntiagudas, etc.
 - Los materiales serán los adecuados a la zona en que se realice la actuación, utilizándose preferiblemente la mampostería o fábricas revestidas y pintadas, para los elementos ciegos y evitando en el medio rural los materiales con acabados discordantes como elementos prefabricados vistos, o similares.
 - El Ayuntamiento podrá condicionar o impedir el cerramiento de parcelas o parte de ellas, cuando fuera necesario para asegurar el drenaje normal de las aguas de escorrentía o la visibilidad en caminos o vías públicas.

| |
|--------------------------------|
| Xixona, ____ de _____ de _____ |
| Firma |

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales incluidos en este escrito se incorporarán al correspondiente fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Jijona para el ejercicio de sus competencias. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Jijona, responsable del fichero. Estos datos se integran en los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación o normativa vigente en cada caso.